

SECRETARIA.- Palmira, V., 09-NOVIEMBRE-2021. A despacho de la señora Juez la presente acción de tutela que nos correspondió por reparto en forma virtual. Sírvase proveer.

CONSUELO RODRÍGUEZ ITURRES

Secretaria

Asunto: Acción de Tutela
Accionante: Javier Francisco Martínez Rodríguez C.C. 8.698.817
Accionado: Juzgado Séptimo Civil Municipal de Palmira V.
Radicación: 76 520 31 03 002 2021 00130 00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira, Valle del Cauca, diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

El señor **JAVIER FRANCISCO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. **8.698.817** actuando en representación y nombre propio, interpone acción de tutela contra el **JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL de Palmira (V.)**, la cual se asumirá y tramitará dada la competencia que le asiste al despacho por razón de la naturaleza de la entidad accionada.

Al respecto cabe observar que del libelo de tutela se aprecia que invoca como derechos fundamentales vulnerados el **DEBIDO PROCESO** y de **PETICIÓN**, reconocidos en la Constitución Política de Colombia.

Cabe agregar que de acuerdo con la información tomada del escrito de la misma, pueden verse afectadas otras personas con lo que aquí se decida, por lo que se vinculará al señor **MARIO HOLGUÍN LARA**.

En virtud a que la presente acción de tutela, se atempera a los presupuestos legales, establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y con el fin de garantizar el derecho de defensa de la parte accionada se le notificará y dará plazo para que se defienda.

Sin más comentarios se,

RESUELVE:

PRIMERO: ASUMIR el conocimiento de la Acción de Tutela instaurada por el señor **JAVIER FRANCISCO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía

No. **8.698.817**, contra el **JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL** de **PALMIRA V.**, en cabeza de la doctora **ANA RITA CORRALES GÓMEZ**, por considerar vulnerados los derechos fundamentales al **DEBIDO PROCESO** y de **PETICIÓN**, reconocidos en la Constitución Política de Colombia.

SEGUNDO: VINCULAR al presente trámite constitucional de acción de tutela al señor **GUILLERMO LÓPEZ QUINTERO** quien será notificado por la secretaria de este Juzgado, una vez reciba el expediente civil motivo de la presente tutela.

TERCERO: PRUEBAS DE OFICIO: ORDENAR a la secretaria del **JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL de Palmira, V.**, en cabeza de la señora Juez Dra. **ANA RITA CORRALES GÓMEZ** se sirva remitir al correo institucional j02ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co copia escaneada o link del expediente **76-520-40-03-007-2013-00162-00**, en el término de dos días hábiles siguientes al recibo del correspondiente mensaje.

CUARTO: INFORMAR a la funcionaria accionada en este asunto, que dentro del término de **dos (2) días**, contados desde la hora y día en que se reciba la notificación del presente auto, puede manifestar lo que considere pertinente con relación a la presente acción de tutela, en cuyo término también podrá aportar las pruebas que consideren pertinentes para su defensa.

QUINTO: ORDENAR la **NOTIFICACIÓN** inmediatamente de esta providencia a las partes en la forma prevista por el artículo 16 del decreto 2591 de 1991. Líbrense las comunicaciones del caso por el medio más expedito.

CÚMPLASE

**LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
JUEZ**

J. 2 C.C. Palmira
Rad. 76-520-31-03-002-2021-00130-00
Auto asume conocimiento tutela

Firmado Por:

Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **420b563dafbc7d04fda20302bc32ea5acff74cac8c3fd8ba5c01a275840304a4**
Documento generado en 10/11/2021 12:12:32 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>